

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 diciembre de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0198-2312-2021

Señor

WEI WEN HUANG CHIA

Representante Legal

ROYAL CHINA, S.A.

E. S. D.

Señor Huang Chia:

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
Wei Wen Huang	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De:	Nofia Gómez Toruño
Fecha:	4/12/2021 Hora: 2:52
Notificado:	Javier Moro
Retirado por:	Jorge Huang

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**RESIDENCIAL SANTA ELENA II ETAPA**" a desarrollarse en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. En el Anexo 6, págs. 159 a la 163, se incluye **Prueba de Percolación**; sin embargo, el estudio incluido es copia y no corresponde al área de proyecto en evaluación, tal cual se visualiza en plano de pág. 162 del EsIA. Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a. Presentar original o copia notariada de la Prueba de Percolación, realizada en el área donde se propone desarrollar el proyecto que describa las conclusiones o recomendaciones previstas, elaborado y firmado por personal idóneo.
2. En el punto **6.9 Identificación de los sitios propensos a inundaciones**, pág. 58 del EsIA, menciona: "...no hay antecedentes de grave inundaciones provocadas por la quebrada, tampoco el estudio hidrológico practicado en los terrenos de la empresa promotora, dan indicios de que pueda ocurrir...inundación a escala crítica en este sector...". No obstante, solo se anexa copia del Estudio Hidrológico de la Quebrada Ciénega Larga, en págs. 166 a la 184 de EsIA, y no se incluye modelación de planicies de inundación de las zonas colindante al cuerpo hídrico. Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a. Presentar original o copia notariada del Estudio Hidrológico de la Quebrada Ciénega Larga que describa las conclusiones o recomendaciones, elaborado y firmado por personal idóneo.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 7



- b. Presentar original o copia notariada Estudio Hidráulico de la Quebrada Ciénega Larga que describa las conclusiones o recomendaciones, elaborado y firmado por personal idóneo.
3. Los siguientes adjuntos al EsIA: Anexo 9 Informe de Calidad de Agua Superficial de Quebrada Ciénega Larga (págs. 185 a la 199 del EsIA), Anexo 10 Informe de Inspección de Ruido Ambiental (págs. 200 a la 214 del EsIA) y Anexo 11 Informe de Inspección de Calidad de aire (págs. 215 a la 225 del EsIA) son copias. Por lo que se le solicita:
 - a. Presentar Informe de Calidad de Agua Superficial de Quebrada Ciénega Larga, original o copia notariada, realizado por un laboratorio acreditado por el CNA, donde se visualice las coordenadas de ubicación de la toma de muestra.
 - b. Presentar Informe de Inspección de Calidad de Aire y Ruido Ambiental, original o copia notariada, donde se visualice las coordenadas de ubicación de la toma de muestra y que los puntos de muestreos sean representativos considerando las colindancias del área del proyecto. Incluir el certificado de calibración del instrumento utilizado.
4. En Informe Técnico No. 179-2021 emitido por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, Sección Operativa de Seguridad Hídrica, se detalla el siguiente hallazgo: "*Durante la inspección se evidenció la presencia de una cerca con alambre de púas delimitando la propiedad, ubicada a una distancia menor a 1.00 metros del nivel máximo de crecida de la quebrada Ciénega Larga..., con la cual se incumple normativas ambientales en materia de aguas y protección forestal...*". De igual forma en Anexo 17 Plano de Anteproyecto, pág. 297 del EsIA, se refleja lo visualizado en campo, pues la línea de propiedad del polígono se ubica dentro de servidumbre de protección de la quebrada. Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a. Presentar plano del polígono del proyecto donde se visualice de manera clara la fuente hídrica con su correspondiente servidumbre de protección, en concordancia con lo establecido en el artículo 23 y 24 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
 - b. Presentar coordenadas del alineamiento de los cuerpos hídricos (cuerpo de agua superficial) y la servidumbre de protección.
 - c. Presentar medidas de mitigación para la no afectación la quebrada Ciénega Larga.
5. En el Informe Técnico de Inspección DRCC-II-217-2021, emitido por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, se señala lo siguiente: "*Según el inventario forestal presentado en el documento*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiente.gob.pa
Página 2 de 7



(páginas 60 a 62), son 38 árboles los establecidos como cuantificables en el mismo según el DAP, sin embargo no se aclara si son dispersos en su totalidad o si incluía en este inventario la vegetación de galería adyacentes a la Quebrada Ciénega Larga por tanto se debiese profundizarse sobre el detalle de la ubicación de las fajas muestreadas... ". De manera ligada, en los resultados del punto 7.2 Características de la Fauna, pág. 65 del EsIA, se indica: "...Durante los muestreos de la fauna en el área del proyecto se obtuvo como resultado el registro de 33 especies vertebrados desglosados de la siguiente manera... 2 especies de mamíferos... "; sin embargo, no fueron enlistadas dichas especies de mamíferos. Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Aclarar si los 38 árboles cuantificados en el inventario forestal se encuentran dispersos en su totalidad.
 - b. Presentar coordenadas de los polígonos de las fajas muestreadas en el Inventario Forestal, detalla en el punto 7.1.1.
 - c. Presentar Inventario Forestal del bosque de galería que presenta la quebrada Ciénega Larga, con su correspondiente metodología y coordenadas de ubicación de las zonas muestreadas.
 - d. Presentar para el área total del proyecto el desglose detallado del tipo y porcentaje de masa vegetal que será afectado.
 - e. Presentar el desglose de cálculo de costo por área a indemnizar, de acuerdo a los resultados obtenidos al subpunto (d).
 - f. Presentar mapas donde se visualice de forma clara el tipo de masa vegetal en el área total del proyecto.
 - g. Presentar listados de las especies de mamíferos muestreadas en el área del proyecto.
6. En Anexo 15 se adjunta copia de la Resolución No. 737-20 emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), págs. 281 a la 285 del EsIA; sin embargo, no se incluye los planos de la propuesta del Esquema de Ordenamiento Territorial emitidos por esta entidad y que forma parte de la Resolución. Por otro lado, en planos adjuntos en Anexo 17, se visualiza que el lote donde se propone ubicar la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) se sitúa un Centro Parvulario. Por lo que se le solicita:
 - a. Presentar planos de la propuesta del Esquema de Ordenamiento Territorial emitidos por el MIVIOT y que forma parte de la Resolución No. 737-20.
 - b. Aclarar la ubicación de la PTAR en el lote destinado al Centro de Parvulario.
 - c. Presentar la(s) modificaciones al Esquema de Ordenamiento Territorial, aprobada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

7. En el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, pág. 47 del EsIA, se detalla para “agua” lo siguiente: “*Para el abastecimiento de agua potable, el residencial tendrá un pozo privado el mismo contará con concesión de uso de agua permanente el cual el promotor pagará un canon...*”. De manera ligada, mediante Informe Técnico de Inspección **DRCC-IIo-217-2021**, emitido por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental señala lo siguiente: “*...el promotor hizo referencia durante el recorrido de la inspección sobre la construcción de dos (2) pozos al ya existente en la fase I del proyecto...*”. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Aclarar si el estudio de impacto ambiental en evaluación contempla la habilitación de pozos de aguas subterráneas para abastecer el proyecto.
 - En caso de ser positiva la respuesta, se le solicita:
 - Presentar coordenadas aproximadas de la ubicación de los pozos de agua (Datum WGS 84). En caso de que la ubicación este fuera del área de proyecto deberá presentar: copia de cedula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca. En caso que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).
 - Aclarar cuál será el tratamiento que recibirá el agua cruda, de modo que cumpla con los parámetros para ser potable. En caso de ser afirmativa la respuesta, entonces deberá: Señalar que tipo de infraestructura será construida, dimensiones de la misma, material constructivo y ubicación (coordenadas con Datum WGS 84).
 - Detallar los impactos ambientales y las medidas de mitigación a considerar por la afectación que el proyecto podría generar sobre el recurso de aguas subterráneas.
8. En el punto **6.6.1 Calidad de Aguas Superficiales**, pág. 56 del EsIA, se indica: “*...Valga señalar que este curso fluvial mantiene caudales moderados durante la estación lluviosa, y cuando avanza el verano a partir del mes de febrero se reduce notablemente...*”. Visualizando, en imágenes adjuntas al Informe de Gira emitido por la Dirección de Seguridad Hídrica y Monitoreo de Calidad Agua adjuntos al EsIA que la Quebrada Ciénega Larga mantiene poco caudal. Aunado, la Dirección del Ministerio de Ambiente de Coclé mediante Informe Técnico de Inspección **DRCC-IIo-217-2021**, detalla lo siguiente: “*En la memoria técnico del cálculo y dimensionamiento de la planta de paso de tratamientos de*

aguas negras filtradas (página 299) del estudio de impacto ambiental...mantiene igual dimensiones del tanque de pretratamiento que se contempló en la memoria técnica del estudio de impacto ambiental categoría I... ". Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Presentar memoria técnica actualizada donde detalle que tiene la capacidad para tratar el agua residual proveniente de la Etapa I y II, elaborado y firmando por un personal idóneo.
 - b. Presentar análisis en donde de garantía que el cuerpo receptor tiene las condiciones necesarias para recibir las aguas tratadas de la PTAR y permita libre flujo de caudal.
 - c. Presentar alternativas de descarga de la PTAR (etapa II), en caso que el cuerpo receptor no posee la capacidad de recibir las aguas tratadas de la PTAR.
9. De acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el proyecto se ubica en los corregimientos de El Chirú Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Sin embargo, el contenido del EsIA y el Registro de Público de Propiedad de la finca, ubican el proyecto en el sector de Buen Retiro, Corregimiento de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, República de Panamá. Por lo que solicita:
- a. Aclarar cuál(es) es la ubicación (corregimiento, distrito y provincia) donde se localizará el proyecto.
 - b. En caso que no corresponda el corregimiento señalado en el EsIA.
 - i. Aportar encuestas originales aplicadas a la población del área de influencia del proyecto (Corregimiento de Chirú).
 - ii. Aportar percepción social (encuestas entrevistas, otros) aplicadas a las autoridades (Representantes, alcaldes, etc.), del corregimiento de influencia directa del proyecto e indicar que autoridades fueron consultadas.
 - iii. Presentar el punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad para las encuestas aplicadas a los actores claves.
 - iv. Presentar el punto f. Identificación y forma de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto
 - v. Presentar el análisis y criterios utilizados para seleccionar la muestra total de encuestas aplicadas por el proyecto, para que la misma sea considerada representativa en base al tamaño de la población del área de estudio.
 - vi. Presentar Registro Público de propiedad de la Finca N° 367944, donde señale la correcta ubicación de la Finca.

- c. En caso que el corregimiento corresponda a Antón, se le solicita:
- Aportar percepción social (encuestas entrevistas, otros) aplicadas a las autoridades (Representantes, alcaldes, etc.), del corregimiento de influencia directa del proyecto e indicar que autoridades fueron consultadas.
 - Ampliar la percepción social aplicada en las comunidades vecinas del área de influencia del proyecto (encuestas), para que estas sean representativas de acuerdo al tamaño de la muestra indica en pág. 77 del EsIA.

10. La Dirección de Política Ambiental, a través de la nota **DIPA-222-2021**, solicitan:

- “Valorar monetariamente e incorporar al Flujo de Fondos los impactos positivos y negativos del proyecto con Calificación Ambiental del impacto igual o mayor que 14 (CAI ≥ 14), indicados en el Cuadro 16 (páginas 92 y 93 del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto). Específicamente, los siguientes impactos ambientales:*
 - Afectación a la salud de los trabajadores y molestias de los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.*
 - Generación de desechos líquidos.*
 - Generación de desechos sólidos.*
 - Oferta de nuevas residencias.*

11. En la página 12, en el punto **2.5. Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad**, se identifica como impacto negativo la perdida de suelo por efecto erosivo, producto del movimiento de tierra. No obstante, en la página 48, en el punto **5.7. Manejo y disposición de desechos en todas las fases**, se menciona *“Los desechos que se generarán en la obra en la etapa de construcción provienen principalmente, de las actividades de limpieza, movimiento de tierra, sobrantes de materiales de construcción y de las maquinarias utilizadas para este fin”*. Sin embargo, no se indica la cantidad de tierra a remover. Por lo que se solicita

- Presentar planos de los perfiles de corte y relleno, donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
- De generar excedente de material en la adecuación del terreno, se requiere: Presentar coordenadas UTM con DATUM específico, donde se va a depositar el material.
- En caso de que el dueño de la propiedad no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño;

ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

- d. Presentar línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.
12. En la página 56 del EsIA, en el punto **6.7. Calidad de Aire** menciona “*En caso de que se genere polvo al momento de la construcción la empresa promotora, regará las veces que sea necesario para controlar el polvo*”. Por lo antes mencionado, indicar la fuente que se utilizará para abastecer las cisternas para el rociado con agua no potable en las zonas desprovistas de vegetación para evitar el arrastre de partículas por el viento, durante la época seca.
13. En la página 50, en el punto **5.7.4. Peligrosos**, indica “*La construcción del proyecto RESIDENCIAL SANTA ELENA II ETAPA, no contempla la generación de residuos peligrosos*”. No obstante, en el **Plan de Manejo Ambiental**, se presentan medidas de mitigación para el impacto causado por *La contaminación del suelo por derrames de hidrocarburo*. Por lo que se solicita presentar la descripción correspondiente del punto 5.7.4. actualizado.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ANALILIA CASTILLERO P.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/mdg/lf/kc


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa
Página 7 de 7